

**HE RESUELTO:**

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Cugat Sesgarrigues, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, un racimo de púrpura foliado de sinople. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 1 de octubre de 1993

JOAN SALA I MORELL

Director general de Administración Local  
(93.270.083)

**RESOLUCIÓN**

de 1 de octubre de 1993, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Blanes.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Blanes (Selva), en fecha 22 de abril de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

**HE RESUELTO:**

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Blanes, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, una cruz estrecha de plata. Al timbre una corona mural de villa.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 1 de octubre de 1993

JOAN SALA I MORELL

Director general de Administración Local  
(93.273.073)

**RESOLUCIÓN**

de 1 de octubre de 1993, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Martorelles.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Martorelles (Vallès Oriental), en fecha 24 de septiembre de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

**HE RESUELTO:**

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Martorelles, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un ramo de mirto de sinople frutado de azul puesto en palo. Al timbre una corona mural de villa.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 1 de octubre de 1993

JOAN SALA I MORELL

Director general de Administración Local  
(93.273.099)

**CORRECCIÓN DE ERRATA**

en la Resolución de 20 de agosto de 1993, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Ivars d'Urgell (DOGC núm. 1792, pág. 5952, de 3.9.1993).

Habiendo observado una errata en el texto de la Resolución mencionada, enviado al DOGC y publicado en el núm. 1792, pág. 5952, de 3.9.1993, se detalla su oportuna corrección:

En la página 5952, en la parte expositiva, donde dice:

"...Ayuntamiento de Ivars d'Urgell (Urgell)...", debe decir:

"...Ayuntamiento de Ivars d'Urgell (Pla d'Urgell)...".

(93.260.097)

**DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT****CORRECCIÓN DE ERRATAS**

en la Resolución de 18 de diciembre de 1992, por la que se da publicidad a las adecuaciones de las autorizaciones de los centros docentes privados de segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria y se actualizan sus denominaciones (DOGC núm. 1687, pág. 7423, de 28.12.1992).

Habiendo observado erratas en el texto de la citada Resolución, enviado al DOGC y publicado en el núm. 1687, pág. 7423, de 28.12.1992, se detalla su oportuna corrección:

En la página 7425, en el párrafo relativo al centro docente privado Sagrada Família, de Cornellà de Llobregat, donde dice:

"NIF del titular: Q4600157G".

debe decir:

"NIF del titular: Q4600157D".

En la página 7428, en el párrafo relativo al centro docente privado Nuestra Señora de Montserrat, de Olesa de Montserrat, donde dice:

"Titular: Escola Pia de Catalunya." y "NIF del titular: Q08000731".

debe decir:

"Titular: Escolàpies. Filles de Maria, Rel." y "NIF del titular: Q0800342H".

En la página 7429, en el párrafo relativo al centro docente privado La Inmaculada, de Sant Vicenç dels Horts, donde dice:

"NIF del titular: Q4600157G".

debe decir:

"NIF del titular: Q4600157D".

En la página 7439, en el párrafo relativo al centro docente privado Valldaura, de Barcelona, donde dice:

"NIF del titular: Q080028H".

debe decir:

"NIF del titular: Q0800353E".

En la página 7440, en el párrafo relativo al centro docente privado Voramar, de Barcelona, donde dice:

"Titular: Voromar, SA".

debe decir:

"Titular: Voramar, SA".

En la página 7441, en el párrafo relativo al centro docente privado Montserrat, de Barcelona, donde dice:

"Titular: Martínez Quintela, Ernestina." y "NIF del titular: 37103547Q".

debe decir:

"Titular: Ramia Figuerola, Rosario." y "NIF del titular: 38344297P".

En la página 7453, en el párrafo relativo al centro docente privado Ginebró, de Llinars del Vallès, donde dice:

"NIF del titular: no consta".

debe decir:

"NIF del titular: F58241191".

En la página 7458, en el párrafo relativo al centro docente privado Paidos, de Sant Fruitós de Bages, donde dice:

"Titular: Paidos, SCCL".

debe decir:

"Titular: Cooperativa Enseñanza Paidos".

En la página 7469, en el párrafo relativo al centro docente privado Mare de Déu de la Serra, de Montblanc, donde dice:

"NIF del titular: Q4368005G." y "NIF del titular: Q4300005H".

## DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

debe decir:

"NIF del titular: Q4300001G." y "NIF del titular: Q4300053H."

En la página 7476, en el párrafo relativo al centro docente privado Avenç, de Sant Cugat del Vallès, donde dice:

"NIF del titular: A08037747."

debe decir:

"NIF del titular: A08239824."

(93.195.059)

\*

### RESOLUCIÓN

*de 2 de septiembre de 1993, por la que se hace público el Acuerdo del Gobierno de 27 de julio de 1993 en materia de expropiación.*

Dado que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, en la sesión de gobierno de 27 de julio de 1993, adoptó el Acuerdo sobre la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de abastecimiento de agua potable en Sant Cugat del Vallès a partir de la conducción D-1250 desde la planta de Abrera al depósito C-250,

#### HE RESUELTO:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno adoptado en la sesión de 27 de julio de 1993, sobre la declaración como urgente de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de abastecimiento de agua potable en Sant Cugat del Vallès a partir de la conducción D-1250 desde la planta de Abrera al depósito C-250, que figuran indicados en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento, Acuerdo que se adjunta a esta Resolución.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, previa la comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 2 de septiembre de 1993

JOAN-IGNASI PUIGDOLLERS I NOBLIOM  
Secretario general

### ACUERDO

Por la Resolución de 2 de mayo de 1993 el presidente de la Junta de Aguas aprobó el expediente de información pública del Proyecto de abastecimiento de agua potable en Sant Cugat del Vallès a partir de la conducción D-1250 desde la planta de Abrera al depósito C-250, así como definitivamente el mencionado Proyecto. Esta aprobación comporta la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Catalunya.

El Proyecto contiene una relación concreta e individualizada de los interesados, con una descripción material detallada de los bienes que se consideran de necesaria expropiación, y fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, habiéndose presentado alegaciones, que han sido debidamente valoradas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.

Del expediente resultan, como causas que justifiquen el excepcional procedimiento de ur-

gencia, la necesidad de mejorar la situación actual de abastecimiento a los municipios de Sant Cugat del Vallès y Rubí, que es marcadamente insuficiente. Por otro lado, el Proyecto requiere su inicio de forma global, lo cual comporta la necesidad de que no se produzcan retrasos en la disponibilidad de los terrenos.

Por ello, a propuesta del conseller de Política Territorial i Obres Públiques, el Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de abastecimiento de agua potable en Sant Cugat del Vallès a partir de la conducción D-1250 desde la planta de Abrera al depósito C-250, que figuran reseñados en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento.

(93.225.037)

### RESOLUCIÓN

*de 3 de septiembre de 1993, por la que se hace público el Acuerdo del Gobierno de 27 de julio de 1993 en materia de expropiación.*

Dado que el gobierno de la Generalitat de Catalunya, en la sesión de Gobierno de 27 de julio de 1993, adoptó el Acuerdo sobre la declaración como urgente de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de encauzamiento de las rieras Roja, Fonollar y Bullidor, fases 1 y 2, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat,

#### HE RESUELTO:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno, adoptado en la sesión de 27 de julio de 1993, sobre la declaración como urgente de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de encauzamiento de las rieras Roja, Fonollar y Bullidor, fases 1 y 2, en el término municipal de Sant Boi de Llobregat, y que figuran indicados en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, previa la comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 3 de septiembre de 1993

JOAN-IGNASI PUIGDOLLERS I NOBLIOM  
Secretario general

### ACUERDO

Por Resolución de 20 de enero de 1993 el presidente de la Junta de Aguas aprobó el expediente de información pública del Proyecto de ur-